



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 51 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 7 MAR 2025

VISTOS:

El Informe N° 071-2025/GRP-430020-132004 de fecha 03 de febrero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, Informe N° 029-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de febrero del 2025, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 031-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de enero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 075-2025/GRP-430020-132004 de fecha 19 de febrero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, Informe N° 038-2025/GRP-430020-132003 de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27657 establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indisponible del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el mismo que tiene como objetivo establecer principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional;

Que, la Octava Política del Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", manifiesta que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud, con el objetivo de reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;

Que, mediante Informe N° 071-2025/GRP-430020-132004 de fecha 03 de febrero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, solicita la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital Chulucanas para el año 2025, en el marco de la Implementación de la Octava Política Nacional de Calidad en Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, la cual tiene





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 51 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **17 MAR 2025**

como objetivo reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos, para lo cual hace llegar la siguiente propuesta;

Director	Presidente
Encargada Institucional de la Seguridad del Paciente	Secretario Técnico
Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe del Servicio de Pediatría	Miembro
Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnostico	Miembro
Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario	Miembro
Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro
Jefe de Área de Servicios Generales	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe del Servicio de Enfermería	Miembro
Encargado del Área de Farmacia	Miembro
Encargado del Área de Nutrición	Miembro
Encargado del Área de Servicio Social	Miembro
Encargado del Área de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro
Supervisora de la UPSS Consultorios Externos	Miembro
Encargado del Equipo de Promoción de la Salud	Miembro
Responsable del Área De Referencias y Contrareferencias	Miembro
Responsable de Telesalud	Miembro
Jefe del Área de Admisión	Miembro
Jefe del Equipo de Seguros	Miembro

Que, mediante Informe N° 029-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de febrero del 2025, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización realiza observaciones a las denominaciones otorgadas a los miembros del Comité de Seguridad del paciente, señalando que debe modificarse los términos Supervisora de la UPSS Consultorios Externos siendo lo correcto Responsable de Coordinación de Enfermería en Consulta Externa; asimismo la denominación Encargado del Equipo de Promoción de la Salud debe sustituirse por Responsable de Coordinación de Promoción de la Salud, de igual manera debe corregirse el término Responsable del Área de Referencias y Contrareferencias por el término Jefe del Equipo de Referencias y Coontrareferencias, de igual manera debe sustituirse el término Responsable de Telesalud por Responsable de Coordinación de Telesalud, opinión que es compartida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 031-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N° 075-2025/GRP-430020-132004 de fecha 19 de febrero del 2025, la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, subsana las observaciones detectadas por el Equipo de Racionalización y alcanza la propuesta para la conformación del Comité de Seguridad del Paciente correspondiente al periodo 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 038-2025/GRP-430020-132003 de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, otorga su conformidad a la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital Chulucanas para el año 2025, y a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente, emitir el acto resolutivo que apruebe la Conformación del Comité de Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital de Chulucanas;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 51 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **17 MAR 2025**

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformada de la siguiente manera:

Director	Presidente
Encargado Institucional de Seguridad del Paciente	Secretario Técnica
Jefe (a) del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Pediatría	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Apoyo al Diagnóstico	Miembro
Responsable de Plataforma de Atención al Usuario	Miembro
Jefe (a) del Equipo de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Administración	Miembro
Encargado del Área de Servicios Generales	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Enfermería	Miembro
Jefe (a) del Área de Farmacia	Miembro
Jefe (a) del Área de Nutrición	Miembro
Jefe (a) del Área de Servicio Social	Miembro
Jefe (a) del Área de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro
Responsable de Coordinación de Enfermería en Consulta Externa	Miembro
Responsable de Coordinación de Promoción de la Salud	Miembro
Jefe del Equipo de Referencias y Contrareferencias	Miembro
Responsable de Coordinación de Telesalud	Miembro
Encargado del Área de Admisión	Miembro
Jefe del Equipo de Seguros	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidades y Servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO
CMP: 062730
DIRECTOR

En la Región Piura Todos Juntos Contra el Dengue